III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

11107 *Resolución 430/38143/2015, de 7 de octubre, de la Dirección General de Personal, por la que se delegan determinadas competencias.*

El artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, atribuye a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa la competencia para el reconocimiento de derechos pasivos y la concesión de prestaciones de Clases Pasivas causada por el personal militar.

Mediante el Real Decreto 837/2015, de 21 de septiembre, se modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y modifica las funciones atribuidas a la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos, asignando a la División del Servicio de Apoyo al Personal, la función de tramitar los expedientes, reconocer los derechos pasivos y conceder las prestaciones de clases pasivas causadas por el personal militar.

Esta modificación normativa hace preciso adecuar la delegación de competencias citada a la nueva función atribuida a la expresada División del Servicio de Apoyo al Personal, y dictar una orden de delegación de competencias que, con arreglo a la nueva estructura, permita lograr la máxima agilidad, coordinación y eficacia en la gestión de los servicios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esta Dirección General, previa aprobación de la Subsecretaria de Defensa, resuelve:

Primero.

Delegar en el Director de la División del Servicio de Apoyo al Personal, en el Jefe de Área de Pensiones y en los Jefes de Unidad a cargo del mismo, indistintamente, las competencias referentes al reconocimiento de los derechos pasivos y la concesión de las prestaciones de Clases Pasivas causadas por el personal militar, que el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, atribuye a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Segundo.

Las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas por esta resolución deberán indicar expresamente esta circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto por el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.

La delegación de competencias que se aprueba en esta resolución se entiende sin perjuicio de la facultad de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se considere oportuno.

cve: BOE-A-2015-11107
Verificable en http://www.boe.es

Cuarto.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en especial las siguientes:

1. La Resolución 109/2001, de 23 de mayo, delegó las competencias en materia de clases pasivas del Estado atribuidas por la legislación vigente a la Dirección General de Personal, estableciendo su delegación a diferentes órganos administrativos, entre los que se encontraba el Subdirector General de Personal Militar.

2. Por Resolución de esta Dirección General 430/38244/2009, de 28 de octubre, se modificó la delegación de competencias en materia de clases pasivas del Estado, delegándose al Subdirector General de Costes de Recursos Humanos.

Quinto:

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 07 de octubre de 2015.–La Directora General de Personal del Ministerio de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

cve: BOE-A-2015-11107
Verificable en http://www.boe.es